

por S. M. D. Juan Lorenzo Vizcaino, y Cobos, Mexico
maior; D. Jaime Sarriso de Amaia; D. Fran. Pexco
Hexcero; D. Jhon Ortega Luche; y D. Pedro Ortega Lu
che; y D. Jhon Ortega Texa Rexidores, y D. Maxim
munoz Vizcaino Alguacil maior; a tratar, y confe
rir cosas tocantes, y pertenecientes al servicio de
S. M. bien, y utilidad de esta Republica, y sus Vecinos,
y abiendo tratado, y conferido, acordaron lo sig.º: La
Villa de una conformidad, dijo: que por quanto a esta
do, y esta en este uso, y costumbre de tiempo imme
morial a esta parte sin contradiccion alguna, fun
dado en algunos de sus privilegios de elegir, y nom
brar para las Vacas de Alcaldes de la 1.ª Hermandad
y Alguacil maior, despues de reasumida la Juris
diccion ordinaria, y antes, así para otras, como Para
las de Alc. ^{des} ordinario, a las personas de la misma
ra distincion, notoria calidad, y antigua noblera
Cuias familias, y arrendientes en el dho. tiempo han
estado en el goze, y posesion de notoria Hidalguia,
y que por quanto con la invasion, y saqueo, que han
echo en este presente año las tropas enemigas en
esta Villa, se quemaron todos sus privilegios, libros,
Padrones, y Papeles, haciendolos archivar, como de los
oficios de los Es.ºs en atencion a esto, y que en nin
gun tiempo, ni por su transcurso les sirva a las fami
lias que han gozado de dho. oficios de prerrogativa algu
na: y que en ellas con uniformidad paz, y quietud